



MAR DEL PLATA, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTO la propuesta elevada por la Subsecretaría de Extensión Universitaria mediante nota SEU N° 069-20, glosada al expediente n° 1-10578/09, referida a la modificación del Reglamento de Becas de Extensión, aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 826/10, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa debe reorientar de manera clara y específica la asignación de becas a estudiantes de la Universidad Nacional de Mar del Plata que desarrollan actividades en Estructuras de Extensión reconocidas en el marco de la Ordenanza de Consejo Superior N° 397/18.

Que la existencia de las Becas de Extensión jerarquiza y renaturaliza la labor extensionista, toda vez que remite identidad inequívoca al estudiante protagonista de la misma y, asimismo, cristaliza un encuadre con la política de extensión definida en el ámbito académico.

Que, desde el dictado de la Ordenanza de Consejo Superior N° 826/10 a la fecha, se han concretado más de 196 becas de extensión posibilitando que estudiantes dediquen su tiempo de forma remunerada a la labor extensionista contribuyendo, a su vez, a su formación integral.

Que la propuesta implica equiparar los beneficios que percibe la persona que ejerza la beca, a los percibidos por quienes detentan beca de investigación y, por tal, contribuye a la jerarquización de la Extensión tal como surgiera de la etapa diagnóstica del Plan Estratégico 2020.

Que el Estatuto de esta Universidad reconoce la figura del Ayudante Estudiante, así como en la Ordenanza de Consejo Superior N° 700/01 y sus modificatorias, posibilitando la asignación de funciones en extensión.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda aprobar el anteproyecto de referencia con las siguientes consideraciones: "...en el caso de la convocatoria a becas de extensión de sede central, la misma no deberá superar las becas asignadas a la categoría de estudiante avanzado de nuestro sistema de becas de investigación. En cuanto a la designación, se recomienda que sea en un cargo simple más estipendio en caso que la designación supere las 10 horas y modificar el artículo 15 donde se establece que la duración de 6 meses".

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda la aprobación del anteproyecto de reglamento propuesto con lo siguientes agregados: "...que el estudiante que forma parte de la comisión evaluadora sea refrendado por el Consejo Académico y que tenga antecedentes de extensión y a propuesta de la F.U.M. para las becas de Unidad Central. Asimismo, reformar el artículo 17° para que quede claro que si una beca resultare vacante se procederá a designar al siguiente en el orden de mérito".

Lo resuelto en Sesión N° 25, de fecha 24 de setiembre de 2020.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Ordenanza de Consejo Superior N° 826/10.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, que constituye el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1532

FDO: ALFREDO LAZZERETTI - OSVALDO DE FELIPE